



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 20 de agosto de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTOS:

La Opinión Legal N° 000244-2026-MDSJ/OGAJ; Informe N°000506-2026-MDSJ/SGRS, Informe N°000809-2026-MDSJ/GGA; Carta N° 52-2026-MDSJ/GM, Informe N°000877-202-MDSJ/OA, Memorandum N°000454-2026-MDSJ/OGA, Informe N° 000836-2026-MDSJ/OP, Informe N°000439-2026-MDSJ/OGA, Memorandum N°00012-2026-OGAJ, Informe N°000896-2026-MDSJ/OA, Proveído N°002138-2026-MDSJ/OGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición debe concordarse con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce igualmente dicha autonomía y precisa que esta se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía municipal no constituye una facultad irrestricta, sino una garantía institucional que permite a los gobiernos locales ejercer sus competencias con capacidad de autogobierno, dentro del marco establecido por la Constitución y las leyes. Así, el Tribunal Constitucional ha señalado que la autonomía municipal comprende la capacidad de desenvolvimiento de las municipalidades en los ámbitos político, administrativo y económico, pero su ejercicio debe efectuarse en armonía con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, constituye un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, en su condición de gobierno local, institucionaliza y gestiona, con autonomía política, económica y administrativa, los intereses propios de su circunscripción territorial, teniendo entre sus finalidades la promoción del desarrollo integral de su jurisdicción y la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, en este marco, corresponde señalar que la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, constituye el marco normativo que regula las contrataciones públicas, estableciendo las disposiciones destinadas a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como a regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los distintos actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el cual entró en vigencia el 22 de abril de 2025. Posteriormente, dicho Reglamento fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 001-2026-EF, incorporándose diversas disposiciones orientadas a optimizar el nuevo régimen de contratación pública. En consecuencia, los procedimientos de contratación sujetos al nuevo régimen deben observar las disposiciones vigentes de la Ley N° 32069 y su Reglamento, sin perjuicio de las disposiciones transitorias que resulten aplicables en cada caso concreto;

Que, dentro de este marco normativo, resulta pertinente considerar lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 32069, referido a los actores que intervienen directamente en el proceso de contratación pública dentro de las Entidades Contratantes. Entre dichos actores se encuentran la Autoridad de la Gestión Administrativa, el Área Usaria, el Área Técnica Estratégica, la Dependencia Encargada de las Contrataciones y los Compradores Públicos, cada uno de los cuales tiene funciones y responsabilidades específicas dentro de las distintas etapas del proceso de contratación;



Que, respecto de la Autoridad de la Gestión Administrativa, el literal b) del artículo 25 de la Ley N° 32069 establece que esta constituye la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada Entidad Contratante y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas facultades reservadas al titular de la entidad. En el caso de los gobiernos locales, dicha función corresponde a la Gerencia Municipal;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 25 de la Ley N° 32069 define al Área Usuaría como la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas mediante una determinada contratación de bienes, servicios u obras, programada en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Asimismo, dicha área es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones, así como de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la emisión de la respectiva conformidad;

Que, asimismo, el literal d) del citado artículo 25 establece que el Área Técnica Estratégica es la unidad de organización que, debido a sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, asume el rol del Área Usuaría para formular los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones. Del mismo modo, le corresponde verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir la respectiva conformidad;

Que, de otro lado, el literal e) del artículo 25 de la Ley N° 32069 señala que la Dependencia Encargada de las Contrataciones es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluyendo la preparación de la estrategia de contratación, así como la conducción y realización de los procesos de contratación desde la presentación del requerimiento hasta su culminación. Asimismo, dicha dependencia puede asumir el rol de Área Técnica Estratégica cuando ello resulte pertinente, atendiendo a sus funciones, especialidad o conocimiento técnico;

Que, finalmente, el literal f) del artículo 25 de la Ley N° 32069 establece que los Compradores Públicos son los funcionarios y servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones y tienen a su cargo las actividades vinculadas con la gestión de las contrataciones de la entidad, incluyendo la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución contractual hasta su conclusión;

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 dispone que el titular de la entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en su Reglamento. Por tanto, la determinación de las competencias y responsabilidades de los órganos y unidades de organización que intervienen en la contratación pública debe efectuarse atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a los instrumentos de gestión y a las respectivas resoluciones de delegación de facultades que resulten aplicables;

Que, en consecuencia, tratándose de una Municipalidad Distrital, corresponde observar la distribución de funciones establecida por la Ley N° 32069, diferenciando las responsabilidades propias de la Gerencia Municipal, en su condición de Autoridad de la Gestión Administrativa, de aquellas que corresponden al Área Usuaría, al Área Técnica Estratégica y a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, de acuerdo con la naturaleza y características del requerimiento y del procedimiento de contratación de que se trate;

Que, con Informe N°000506-2026-MDSJ/SGRS, de fecha 10 de agosto de 2026, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental, la contratación complementaria al Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P, bajo los siguientes términos:

(...)

III) Conclusiones y recomendaciones

- Se requiere la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO N°12-2026-MDSJ/C-P**, por los **4,650** galones de DIESEL B5 -S50, el cual se requiere con urgencia con el fin de evitar el desabastecimiento y el no cumplimiento al recojo de residuos sólidos en las diferentes zonas del distrito.
- **Remitir el siguiente informe a la oficina de abastecimiento** para el cumplimiento de lo solicitado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



(...)

Que, con Informe N°000809-2026-MDSJ/GGA, de fecha 10 de agosto de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la Directora de la Oficina General de Administración la contratación complementaria al Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P; bajo los siguientes términos:

III. SOLICITUD:

Por lo expuesto, se solicita a su despacho, disponer a la Oficina de Abastecimiento y áreas competentes la evaluación y trámite de la contratación complementaria de hasta 4,650 galones de DIESEL B5-S50, por el monto referencial de S/ 134,850.00, previa verificación del cumplimiento de las condiciones

Que, con Carta N°52-2026-GM, de fecha 14 de agosto de 2026, el representante legal del contratista Mafer II, comunica su aceptación de contratación complementaria al Contrato N°012-2026-MDSJ/C-P;

Que, con Informe N°000877-2026-MDSJ/OA, de fecha 14 de agosto de 2026, el Director de la Oficina de Abastecimiento remite a la Directora General de la Oficina General de Administración, informe técnico de contratación complementaria al Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P; bajo los siguientes términos:

IV. CONCLUSION:

Que, previa opinión legal y una vez realizado el análisis y evaluación a los antecedentes y documentos de procedimientos administrativos esta oficina de abastecimientos opina; que cumplido los requisitos para la contratación complementaria del CONTRATO N°012-2026-MDSJ/C-P LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°005-2026-C-MDSJ/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), se debe realizarse la suscripción del contrato complementario según el detalle siguiente:

Nro	Descripción	Cantidad	Und.	Precio Unitario	Precio total	Contrato Complementario 30%	Cantidad
1	DIESEL B-5 S-50	15,500	galón	29.00	S/ 449,500.00	S/ 134,850.00	4,650 GALON

Además, que este deberá ser suscrito quince días antes de la culminación del contrato original (culminación 15 de agosto de 2026), según lo indicado en el artículo 146.4 del RLGCP, dicha suscripción sería el día 17 de agosto de 2026.

(...)

Que, con Memorándum N°000454-2026-MDSJ/OGA, de fecha 14 de agosto de 2026, la Directora General de la Oficina General de Administración solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la contratación complementaria al Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P; bajo los siguientes términos:

Previo un cordial saludo, en atención al documento de referencia sirvase realizar la Disponibilidad presupuestal, para contratación de complementaria del CONTRATO N°012-2026-MDSJ/C-P LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°005-2026-C-MDSJ/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), se debe realizarse la suscripción del contrato complementario según el detalle siguiente:

Nro	Descripción	Cantidad	Und.	Precio Unitario	Precio total	Contrato Complementario 30%	Cantidad
1	DIESEL B-5 S-50	15,500	galón	29.00	S/ 449,500.00	S/ 134,850.00	4,650 GALON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



(...)

Que, con Informe N°000836-2026-MDSJ/OP, de fecha 14 de agosto de 2026, el Director de la Oficina de Presupuesto informa a la Dirección General de Administración respecto a la disponibilidad Presupuestal para la Contratación Complementaria al Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P; bajo los siguientes términos:

Al respecto debo informarle que, **se le otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:**

META	DESCRIPCION	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
06	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	08-OIM	2. 3. 1 3. 1 1	134,850.00
TOTAL				134,850.00

Que, con Informe N°000439-2026-MDSJ/OGA, de fecha 14 de agosto de 2026, LA Directora General de la Oficina General de Administración solicita opinión legal sobre la contratación complementaria al Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P;

Que, con Memorándum N°000012-2026-OGAJ, de fecha 14 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Director de la Oficina de Abastecimiento, informe técnico ampliatorio y/o complementario en el cual se precise si se cumple con los requisitos exigidos en el 146 el que se refiere a las contrataciones complementarias de la Ley N°32069, a efectos de continuar con la evaluación de la procedencia de la contratación complementaria;

Que, con Informe N°000896-2026-MDSJ/OA, de fecha 19 de agosto de 2026, el Director de la Oficina de Abastecimiento remite a la Directora General de la Oficina General de Administración, el informe técnico ampliatorio correspondiente a la contratación complementaria al Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSION:

Que, esta **oficina de abastecimientos opina**; que se cumple los requisitos para la contratación complementaria del CONTRATO N°012-2026-MDSJ/C-P LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°005-2026-C-MDSJ/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), se debe realizarse la suscripción del contrato complementario según el detalle siguiente:

Nro	Descripción	Cantidad	Und.	Precio Unitario	Precio total	Contrato Complementario 30%	Cantidad
1	DIESEL 8-5 S-50	15,500	galón	29.00	S/ 449,500.00	S/ 134,850.00	4,650 GALON

Además, que este deberá ser suscrito el **día 20 de agosto 2026** según lo indicado en el artículo 146.4 del RLGCP,
Se solicita previa opinión legal se emita el acto resolutorio correspondiente

(...)

Que, con proveído N°002138-2026-MDSJ/OGA, de fecha 20 de agosto de 2026, la Oficina General de Administración se remite informe técnico ampliatorio correspondiente a la contratación complementaria del contrato 12-2026-MDSJ/C-P; para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con Opinión Legal N° 000244-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 20 de agosto de 2026 la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal opinión legal correspondiente a la contratación complementaria del Contrato 12-2026-MDSJ/C-P; bajo los siguientes términos:

(...)



4. CONCLUSION:

En mérito a los considerandos expuestos en la presente, y en aplicación a la normativa vigente para el caso en concreto; esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

- 4.1. Conforme al Informe N°000506-2026-MDSJ/SGRS e Informe N°000896-2026-MDSJ/OA, resulta procedente la Contratación Complementaria respecto del Contrato N°12-2026-MDSJ/C-P, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA ACTIVIDAD: "RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA Y REGION CUSCO" META:006-2026, con el contratista GRIFO Mafer II E.I.R.L., por el monto de S/ 134,850.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), equivalente al 30% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 146 del reglamento de la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones Publicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	Descripción	Cantidad	Und.	Precio Unitario	Precio total	Contrato Complementario 30%	Cantidad
1	DIESEL B-5 S-50	15,500	galón	29.00	S/ 449,500.00	S/ 134,850.00	4,650 GALON

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Administración, Oficina de Abastecimiento, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, procedente la Contratación Complementaria respecto del Contrato N.º 12-2026-MDSJ/C-P, cuyo objeto es la "Contratación del suministro de combustible Diesel B5 S50 para la actividad: 'Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Región Cusco', Meta 006-2026", a favor del contratista GRIFO MAFER II E.I.R.L., por el monto de S/ 134,850.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

Nro	Descripción	Cantidad	Und.	Precio Unitario	Precio total	Contrato Complementario 30%	Cantidad
1	DIESEL B-5 S-50	15,500	galón	29.00	S/ 449,500.00	S/ 134,850.00	4,650 GALON

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la dependencia que corresponda y en el marco de sus competencias, adopte las acciones administrativas necesarias para la elaboración, formalización y perfeccionamiento del contrato correspondiente a la contratación complementaria declarada procedente mediante el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la dependencia que corresponda, efectúe la notificación del contrato y de los actos que correspondan al contratista GRIFO MAFER II E.I.R.L., para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones de la normativa vigente en materia de contratación pública.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la contratación complementaria, así como los registros y/o publicaciones que correspondan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN JERÓNIMO** CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el Área Usuaria efectúe el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación complementaria, debiendo emitir la conformidad correspondiente respecto del suministro de combustible, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la dependencia competente, adopte las acciones necesarias para la atención de las obligaciones económicas derivadas de la contratación complementaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanderonimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL